REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
Administrador: Sra. Miriam López H.
Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII | Managua, D. N., Lunes 28 de Agosto de 1978 | No. 193

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Pag.

Quincuagésimo - Segunda Sesión de la Cámara del Senado (concluye) 2745

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Representante Permanente ante la ONU a Conferencia Mundial para Combatir Racismo y Discriminación Racial . . . 2750

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Solicitud de Derechos de Autor de Obra "Informe de Medios de Nicaragua" . 2751

TRIBUNAL DE CUENTAS

Aviso de Pérdida de Recibos Fiscales del Tribunal de Cuentas 2751

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2751
Renovaciones de Marcas 2754
Traspasos de Marcas 2756
Nombres Comerciales 2757
Venta de Patente 2757

SECCION JUDICIAL

Remates 2757
Títulos Supletorios 2758
Solicitud de Cancelación de Contrato de Certificado de Ahorro de Financiera de la Vivienda 2759
Solicitud de Reposición de Certificado de CAPSA 2759
Solicitud de Reposición de Certificado de Depósito a plazo Fijo del Banco de Crédito Popular 2759
Sentencia de Divorcio 2759
Citación de Procesado 2760
Depósito de Animal 2760

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . 2760
Indicador de "La Gaceta" 2760

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

gresos, por lo que pareciera que en este caso y en otros, no le correspondería. Yo creo que lo que se quiso decir es otra cosa, que la Direccin General de Ingresos que tomar en cuenta esos mapas para poder hacer las revaluaciones para fines fiscales; pero decir que le corresponderá a ella, es como decir que no le corresponde, pero que en este caso sí; lo cual es absurdo, porque siempre le corresponde, en este caso y en otros en que se trata de fines fiscales. De manera que yo haría moción para que dijera: "La Dirección General de Ingresos, deberá basarse en estos mapas, para sus revaluaciones con fines fiscales", de esta forma estaríamos obligando a que no nos vayan a poner una revaluación sin basarse en esa realidad, que es la científica y la técnica, y que es, entiendo yo, el sentido de la disposición.

Sugirió el honorable Señor Presidente, Senador Rener, que se podría decir: "La Dirección General de Ingresos hará la revaluación correspondiente". A lo que argumentó el honorable Senador Ycaza Tigerino, que ya se sabía que la tenía que hacer, y que lo importante era que la hiciera basada en los mapas. Además, agregó el honorable Senador Ycaza Tigerino, está mal redactado, porque no es en este caso únicamente. Debe decirse: "La Dirección General de Ingresos deberá basarse en estos mapas para la revaluación correspondiente, con fines fiscales."

Sometida a la consideración de la Cámara la anterior moción del honorable Senador Ycaza Tigerino, reformatoria del párrafo segundo del Artículo 3º, fue aprobada.

A continuación solicitó la palabra el honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, quien dio lectura a todo el texto del Artículo 3º, manifestando que tenía alguna preocupación por sus disposiciones. Cuando fui Ministro de Agricultura, agregó, preocupado por la potencialidad forestal del Departamento de Nueva Segovia, recuerdo que un grupo de técnicos forestales, que también estuvieron presentes en este estudio, me hablaron de que el 80% de las tierras de Nueva Segovia servían -óigase bien-, única y exclusivamente para bosques de pino; lo que significa y esto también sucede en la zona norte de Puerto Cabezas, que todas esas tierras han sido taladas y convertidas, de bosques a tierras de pastoreo para ganado; y, ciertamente, no llenan ni llenarán jamás el propósito ganadero, por la textura del suelo; aún cuando permita que el zacate crezca, y esto lo vemos todos los días, el ganado arranca el zacate y el costo de volverlo a sembrar es mucho mayor. En aquel en-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

tonces se había hecho un estudio sumamente interesante, por el cual se establecía una rentabilidad de entre seis y siete mil córdobas por hactárea de tierra sembrada de pinos, en forma más o menos densa; si se llevaba a cabo una explotación racional ,se podría sacar una rentabilidad entre seis y siete mil córdobas por hectárea, de por vida; fíjense bien y vean que interesante. Entonces viene mi preocupación cuando se dice que "se prohibe el uso agropecuario en aquellos terrenos que siendo deficientes o inadecuados para dicho uso -yo estoy pensando en el Departamento de Nueva Segovia y otros-, sean declarados de potencialidad forestal"; lo que significa que quedaría exclusivamente en manos de la Dirección Ejecutiva de Catastro e Inventario de Recursos Naturales con el Ministerio de Agricultura, declarar aquellas tierras de potencialidad forestal para que no puedan ser utilizadas para otros fines. Qué ocurriría con las tierras que ya están siendo utilizadas para agricultura y ganadería en zonas inadecuadas para esos fines? Me decía el honorable Senador Montenegro que la ley no tiene efectos retroactivos; pero es que en este caso no sería un efecto retroactivo de la ley porque vendría a ser una declaración de potencialidad forestal posterior, lo que significaría que no podrían ser utilizadas de ahora en adelante para otros fines más que para los de los bosques. Es decir, concluyó diciendo, es un aspecto interesante que valdría la pena estudiar; y yo, únicamente lo dejo como inquietud y me gustaría escuchar comentarios al respecto.

El honorable Señor Presidente, Senador Rener, observó al honorable Senador Lovo Cordero, que esas personas que habían dedicado al pastoreo ese tipo de tierras más bien estaba perdiendo, porque el ganado no engordaba, ni rendía la ganadería; como era el caso de Puerto Cabezas y entendía que también estaba sucediendo así en Las Segovias.

Intervino el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, quien hizo alusión a sus intervenciones anteriores, en las que había llamado la atención de los honorables Senadores acerca de las realidades del medio, que tal vez no correspondiera al criterio de los técnicos que habían intervenido en el estudio.. El problema aquí precisamente se va a presentar -continuó diciendo-, cuando nosotros lleguemos a poner en práctica esta ley en manos de técnicos nuevos, porque esos son los técnicos que van a poner, hablando de realidades, ya que los buenos técnicos se los llevan las empresas privadas, que pagan mejores sueldos. Entonces el Gobierno, fuera del Banco Central y el Ministerio de Agricultura ahora, en honor a la verdad hay que mencionarlo, está luchando por eso y ya tiene media docena de técnicos muy bien pagados y muy responsables; pero todos los demás son técnicos que salen a repetir lo que de memoria aprendieron en las universidades agrícolas; y entonces debemos preguntarnos quiénes son los que van a aplicar aquí en Nicaragua, esa ley que estamos redactando. Estos señores que van precisamente impregnados de lo que dice estrictamente el libro donde ellos aprendieron y donde no se van a encontrar esos problemas como el que acaba de exponer el honorable Senador Lovo Cordero. Yo les pedí al comienzo de la discusión del proyecto, que meditaran, porque todas esas fincas de ganadería, que ahora son ganaderas y que con miseria o como pueden sobreviven grandes y pequeños ganaderos, llegará el día en que les van a decir: Esto es una zona de bosques para pino, no puede haber zacate, porque la capa vegetal es muy pequeña y el pino se desarrolla mejor. Por eso es que nosotros en esta ley debemos de pensar en nicaragüense, y aunque tengamos el asesoramiento de los técnicos, que es muy importante, debemos hacer lo que hizo el General Franco, que tenía el Instituto Hispánico y se le presentaban grandes proyectos; él tenía una serie de hombres prácticos del ambiente con un gran lápiz que borraban todo y sólo se quédaban con una pequeña idea donde él desarrollaba sus planes para España. Porque si nosotros vamos a poner la poca riqueza que existe en Nicaragua en manos de una ley que a su vez la van a manejar un grupo de profesionales nuevos que están recién egresados de la universidad, nos van a crear grandes problemas, porque van a pasar un año haciendo demostraciones y presentando pruebas de que tienen una ganadería establecida hace diez, quince años y entonces vamos a tener nosotros un atraso en el desarrollo del país. En cuanto a la obervación hecha por el honorable Senador Lovo Cordero, yo creo que es muy oportuna y hay que tomarla en cuenta. Yo les ruego que además de eso, se fijen en muchos detalles para que hagamos una buena ley, porque para mí esta ley es la más trascendental que ha venido al Senado.

El honorable Senador Doctor Edmundo Paguaga Irías, manifestó compartir plenamente la inquietud del honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero y aunque encontraba un poco exagerado el 80% al referirse a las tierras de Nueva Segovia, que servían únicamente para bosques de pino, dijo que sí podía afirmar que en ese Departamento existían áreas dedicadas a los sectores agropecuarios y que indudablemente, como es una zona en gran parte de pinos, podrían ser declaradas en los mapas como no apropiadas para usos agropecuarios, lo cual vendría a causar serios perjuicios a grandes sectores del Departamento de Nueva Segovia, que era ganadero. Porque la topografía y la composición orgánica del Departamento de Nueva Segovia, dijo, como varios Departamentos del Norte ,no se pueden prestar a análisis definidos de tierra porque en un área que comprenda por ejemplo cincuenta manzanas, se pueden encontrar muchas clases de tierra. Nosotros tenemos el caso de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nueva Segovia, que siendo de una constitución orgánica un poco estéril en los sectores del Municipio de Ocotal, Santa María, Macuelizo, Dipilto -en Dipilto por ejemplo tenemos nosotros una gran zona productora de café; en los Municipios de Macuelizo y Santa María tenemos zonas ganaderas, e inclusive en el mismo Municipio de Ocotal se dice que el ganado que se desarrolla en las cuencas del Río Coco pesa más que el ganado que sale de otros sectores que están calificados como sectores agropecuarios completamente ganaderos, como Chontales y Boaco-; con esto quiero decir que no se puede hacer una definición de áreas que no son para el uso agropecuario; no quiero referirme a la agricultura, como el Municipio de Jalapa, Murra, Quilalí, que son zonas de ganadería y donde también hay silos. De manera que yo comparto plenamente la preocupación del honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, de que mañana, conforme esta ley, van a clasificar los mapas de estas áreas, que no son para el uso agropecuario, y ya hay cultivos y grandes fincas de ganado con pasto; entonces, qué va a pasar? Por eso yo creo que, para que no vayamos a caer en un error y perjudicar, no solamente al Departamento de Nueva Segovia, sino a otros Departamentos del país, en que parte de su terreno sea apropiado para la agricultura, otro para el sector ganadero y otro que se califique como zonas marginadas, digamos para el uso agropecuario, debemos ver que no vengan a ser castigados en esta forma. Siguiendo esa idea del honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, que es muy atinada y que yo secundo plenamente, yo sugeriría se hiciera una excepción, que dijera: "Exceptúanse de las disposiciones del inciso primero de este artículo, las tierras que ya estén en uso para el servicio agropecuario"; y así podríamos nosotros subsanar cualquier error que en el futuro se pueda cometer.

Por su parte el honorable Senador Doctor Orlando Montengro Medrano, siguiente orador, manifestó que él creía que el empirismo ha sido la causa principal de nuestros males. Poco favor se le hace a los técnicos, dijo, cuando se presume que ellos van a llegar a desempeñar sus funciones de tales en los puestos directrices que les confíe el Gobierno, tomando únicamente en cuenta lo que aprendieron durante su carrera académica. Hacer una afirmación tan absoluta en esa forma, es como decir que en todas las otras disciplinas académicas han procedido de igual manera todos los que han egresado de las universidades. Yo creo que los conocimientos que se adquieren en la universidad, deben estar unidos a la experiencia que da el trabajo y da la vida, para que en un momento determinado pueda servir a cabalidad a los intereses que están confiados a su cuidado. De manera que no creo yo que un técnico recién egresado y que está trabajando en los Ministerios que van a tener a su cargo la aplicación de esta ley, va a llegar a decir: tabla rasa de lo que existía y vamos a empezar de nuevo a organizar el agro nicaragüense; se exhibiría, habría una crítica tremenda, oposición radical de parte de todos los interesados y no se daría el caso de que se pudiera proceder en esa forma. Pero hay más; yo digo como abogado, y creo que comparten este criterio los honorables colegas que están en esta Cámara, que esta ley debe respetar el principio de la no retroactividad. Entiendo también, que cuando se vaya a hacer el mapa respectivo, lo único que se hará es hacer recomendaciones a aquellas personas que tienen trabajo agropecuario en terrenos que no deben ser dedicados a ello, para que lentamente si se quiere y no de manera radical, vayan transformando su trabajo para que puedan dedicarse al fin que efectivamente se les señale; porque si ya se ha establecido que es de interés público esta ley que estamos promulgando, está de por medio el interés público, que pesa sobre el interés particular, para que la misma ley pueda aplicarse en un momento determinado. Si hemos demostrado nuestra preocupación para que se precautele el agro nicaragüense, el bosque, los terrenos de cualquier región de Nicaragua, no tenemos por qué asustarnos cuando demos una disposición como la contenida en el articulado de esta ley y que es objeto de esta discusión. Esta ley contempla también en su articulado, que cuando algún terreno, cual quiera que sea su dimensión, vaya a ser utilizado por el Estado o por el Departamento o la Dirección que se ha creado para estos efectos, tiene que ser declarado de utilidad pública y en consecuencia, debe ser pagado su valor a aquellas personas a quienes se les va a comprar o a quienes se les va a expropiar. El fin primordial de esta ley es establecer de manera definitiva en el futuro, la reforestación en Nicaragua, y dice así: "si son declarados de potencialidad forestal"; habla sólo de potencialidad forestal y no de otra naturaleza; de manera que si llegara a declararse de potencialidad forestal un terreno de uso particular que está utilizándose para fines agropecuarios, y los quiere adquirir el Estado o quiere obligar al dueño a que se dedique a ello, no puede hacerlo si no lo indemniza de previo; y si es el 80%, como se ha afirmado, de todos los terrenos de la zona norte los que se encuentran en esa situación, no creo que el Estado va a emprender una campaña de esa naturaleza, porque no tendría suficiente dinero para comprar esas tierras. Yo rechazo la afirmación de que la enexperiencia de los técnicos vaya a causar graves perjuicios a los intereses particulares. Yo creo que todos los hombres que salen de la universidad, ya en el diario ejercicio de su profesión y con sentido de verdadera responsabilidad, van a aplicar indiscriminada o precipitadamente la ley, causando más perjuicios y más daños que los que se pretenden remediar con la promulgación de ella. Además, esta misma ley establece el Tribunal de Alzada para los recur-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sos de apelación que puedan interponerse, cuando se haya tomado una disposición o cuando se hayan tomado malas determinaciones, para que no se llegue a cumplir ese daño irreparable que se pueda causar a un particular. Yo no veo cómo pueda llevarse a cabo ese daño irreparable que está queriendo señalarse en este artículo; y afirmo que el empirismo ha sido la causa de nuestros males, y si nosotros queremos continuar aplicando empíricamente las disposiciones legales, sin tomar en cuenta los conocimientos académicos de los técnicos que están egresando y que dicho sea de paso son técnicos que, aunque estén al servicio del Estado y que no puedan competir con la iniciativa privada, no sólo el aliciente del hombre es el salario o el emolumento que pueden ganar en la iniciativa privada, sino también el servicio que pueden dar a los intereses generales del pueblo nicaragüense y de la Patria. Por eso, porque yo creo que la irretroactividad de la ley es un valladar para abusos que pudieran cometerse, porque creo que no van a tomar precipitadamente una disposición que dañe los intereses particulares, porque creo que hay recursos, para el caso en que se tome una resolución desacertada, es que considero que no contiene ninguna disposición peligrosa este artículo que estamos discutiendo.

Intervino el honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello, manifestando que como lo había mencionado el honorable Senador Montenegro, no se pretendía que la ley tuviera carácter retroactivo. La Comisión, dijo, contempló este problema y tuvo la misma preocupación que han tenido varios de los honorables Senadores aquí presentes; y pensamos que no siendo retroactiva y no teniendo ningún propósito de dañar a la iniciativa privada o a los pequeños propietarios, no había ningún peligro en redactar el artículo tal como está redactado.

El honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, a quien le fue concedida la palabra seguidamente, expresó que desgraciadamente él no estaba de acuerdo con esa interpretación laxa que tanto el honorable Senador Montenegro, como el Senador Gómez Argüello, le habían dado al artículo en discusión. Porque, agregó lo que dice es lo siguiente: No es el problema de que el técnico va a ir a cada finca a comunicar que ahí no pueden seguir dedicados a la ganadería; el técnico va a hacer un mapa y en ese mapa va a decir: este suelo es apto o no para la ganadería, y él no puede variar el mapa porque entonces no sería técnico. Una vez que él hizo su mapa, automáticamente está prohibido en los terrenos comprendidos el uso para los fines que no están definido en el mismo. Es retroactivo, porque el inciso que yo modifiqué, precisamente dice que la Dirección de Ingresos va a revaluar el terreno. Qué quiere decir? Que si estaba destinado a uso agropecuario y el mapa dice que no sirve para eso, como el valor es diferente, entonces lo revalúan; significa que tiene efectos retroactivos, porque eso significa ese inciso; es decir, que el que estaba valuado en una cantidad, porque estaba destinado a uso agropecuario, como ahora ya es para cuestión forestal, entonces baja y al revaluar el terreno vale menos. Entonces, está diciéndose ahí que hay una revaluación, lo cual implica que tiene un uso diferente y que por consiguiente la Dirección de Ingresos tiene que cambiar el avalúo. De manera que estamos dándole ese efecto, que en realidad no es efecto retroactivo, como muy bien lo explicó el honorable Senador Lovo Cordero; esa es otra cosa. Simplemente la ley dice que no se puede hacer aquí esto o aquello; no está dándole efecto retroactivo, porque no están penando a la persona por lo que hizo si no por lo que sigue haciendo, estando prohibido de hoy en adelante. Efecto retroactivo sería que le dijeran, se prohibe desde hace diez años, pero no están diciendo eso, como lo dispone la Ley de Urbanismo que determina que en la zona tal no se puede hacer comercio y le quitan el comercio al que lo tiene ahí. Yo creo que debe buscarse una fórmula diferente y en estos momentos sería muy difícil encontrarla. Yo creo que lo mejor es que dejemos un poco a las mentalidades del Senado, que piensen en su casa y que en la discusión de mañana podamos traer alguna moción concreta. No sé en qué consistiría la moción, pero me parece que podría redactarse, porque tampoco se puede dejar que sigan haciendo indefinidamente ganadería en terrenos inadecuados; hay que ver la forma de prohibirlo, pero al mismo tiempo no perjudicar al dueño del terreno; es decir, tendría que haber una distinción. Si no hay indemnización de ninguna especie, porque aquí no están quitándole la tierra, sino que simplemente le indican a uno que esté dedicado a la ganadería que tiene que sembrar pino; no le están diciendo que el Estado le va a sembrar los pinos; no es esa la disposición de la ley. Es el mapa que elaboró el técnico desde un avión o como sea, el que va a indicar a qué se debe dedicar la tierra. De manera que como dije, se está revaluando la propiedad. Mi opinión es que se estudie un poco más este artículo, dejándolo para otro día.

El honorable Señor Presidente dio lectura a la moción escrita presentada por el honorable Senador Edmundo Paguaga Irías, tendiente a agregar un párrafo más al artículo, que dijera: "exceptúanse de las disposiciones del inciso primero de este artículo, las tierras que ya están en uso para el servicio agropecuario". Puso a discusión el honorable Señor Presidente, la anterior moción.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, manifestando que cuando él había mencionado el asunto de los técnicos, se había acordado de algo publicado una vez por el Doctor Mariano Fiallos Gil, en un diario, cuando alguno de los ex-graduados de la universidad le hizo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cargos, y entonces él dijo: "Hay unos que van a la universidad y la universidad pasa por ellos, y hay otros que sacan títulos pero que la universidad nunca estuvo en ellos". Quiero hacer mención -agregó- de una cosa muy especial; aquí hubo un estudio con técnicos extranjeros en 1967 ó 68, y entonces dijeron que Carazo entero era zona marginada para el café, por lo que les cerraron los créditos a los señores cafetaleros que estaban hasta endeudados con el Banco Nacional. Entonces vinieron los caraceños e hicieron grandes gestiones, y resultó que era éste un criterio técnico equivocado. A continuación el honorable Senador Arana Montalván, se refirió a lo que en su criterio significaban los técnicos, manifestando que lo que valía era el técnico práctico; mencionando también a otros profesionales como los abogados, médicos, etc. Asimismo se refirió a la crisis de algodón del año de 1956, en que se había declarado zona marginada Ciudad Darío y otros pueblos, pero sin embargo, también se había esclarecido y había dado habilitación a los algodoneros; y precisamente en esa zona fue donde hubo mayores cosechas en Nicaragua; lo cual era una confirmación, dijo, de que los técnicos a veces se equivocaban, principalmente los técnicos nuevos y sin experiencia.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutida la moción del honorable Senador Paguaga Irías, concediendo a continuación la palabra al honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla.

Yo tengo entendido que esta ley tiende, como muy bien dijo el honorable Senador Montenegro -manifestó el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla- a buscar cómo recuperar la riqueza forestal de Nicaragua. Si nosotros nos apartamos de esta norma, por equis o ye intereses que se vislumbran en el futuro, entonces mejor no demos la ley; mejor quedémonos como hemos estado siempre y que cada cual haga lo que quiera en sus tierras; que el que quiera, tenga ganado; que el que quiera, siembre maíz o haga lo que quiera. No debemos pensar en los intereses personales o de grupos, sino que debemos inspirarnos en el beneficio nacional, que en este caso está representado en nuestro propósito de obtener el mayor rendimiento de nuestras riquezas naturales. Por eso, la moción que escuché de labios del honorable Señor Presidente, del honorable Senador Paguaga, no deja de preocuparme muchísimo; porque si nosotros vamos a hacer desde ahora excepciones a la disposición, ya estamos desvirtuando, no la ley quizás, porque la excepción estaría dentro de ella, pero sí la intención primordial de la ley, que es casualmente normalizar las cosas en la República. De la lectura del artículo, observo yo que ese temor que he oído de parte de algunos Senadores, no existe, porque no basta con que los técnicos declaren de potencialidad forestal un terreno, sino que también se exige que además de estar declarado como potencialidad forestal, sea deficiente e inadecuado para el uso agropecuario. Yo veo que este artículo junta dos condiciones; que además de que sea apropiado para lo forestal, según los técnicos, sea inadecuado e ineficiente para el uso agropecuario que se le está dando, o que se le quiera dar; si se le quiere dar, correcto que lo prohiban, y si se le ha estado dando indebidamente, porque no es adecuado y porque es deficiente, pues también es correcto. Exige, pues, repito, y para mí esa es la médula de la defensa ante esos temores, de que no solamente le van a decir al interesado que el terreno que está usando para criar ganado, es propio para ser forestal; el interesado también puede demostrar que no es inadecuado ni es dificiente para criar ganado; puede hacerlo aunque sea declarado forestal. Lo que la ley va a exigirle, es que no vaya a criar ganado cuando además de ser forestal, es inadecuado y deficiente; y si es inadecuado y deficiente, perfecto que lo prohiban, aunque tenga veinte años de estarlo explotando indebidamente en esa forma. Por tales razones, finalizó su intervención, con todo respeto, yo creo que el artículo debe aprobarse tal como está redactado.

Por su parte el honorable Señor Presidente, Senador Rener, manifestó que tal como había dicho antes, los ganaderos, tanto de Las Segovias como del Atlántico, que eran regiones que él conocía muy bien, y que estaban dedicando sus tierras a ese fin, se encontraban perdiendo, por lo que más bien se les haría un favor al destinárselas a otro uso.

El honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, siguiente orador, expuso respecto a lo dicho por el honorable Senador Arana Montalván, en cuanto a las leyes retroactivas y lo que había sucedido en Carazo, que lo acaecido en este último Departamento era muy cierto. Cuando el Banco Central, -agregó- por medio de sus técnicos dictaminó que las altiplanicies de Carazo no eran convenientes para el cultivo del café, inmediatamente declararon que solamente Jinotega y Matagalpa, eran los únicos capacitados en la República para producir café y que Carazo era zona marginal; que esa zonas del norte podían perfectamente habilitarse para la reforestación y replantación, y que la de Carazo quedaba completamente desprovista de habilitación para esos fines. Sin embargo, ha sido comprobado que el Departamento de Carazo ha seguido produciendo casi un cincuenta por ciento del café de exportación o de consumo en el país, y aunque nosotros estamos siempre con el mismo problema, el Banco Nacional, ya ha ido comprendiendo poco a poco que el Departamento de Carazo es uno de los que realmente produce café y ahora ya está queriendo comenzar a habilitar para la reforestación o replantación de las fincas de café, al ver los buenos precios y los buenos negocios que se han hecho en ese sentido. Pero, el caso es que por un tiempo, desde que los técnicos declararon que el Departa-

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

mento de Carazo era zona marginal para el cultivo de café, no volvimos a contar con habilitación para sembrar un solo cafeto. De manera que esto viene a confirmar que siempre las leyes retroactivas, en estos casos agrícolas, se suceden en el país.

Intervino nuevamente el honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, exponiendo que sin ánimo de entrar a polemizar en asunto tan importante, y únicamente con el deseo de aclarar conceptos para beneficio nacional, es que volvía a tomar la palabra. Insisto, dijo, en que existen problemas serios en la redacción del artículo; primero, porque existe una prohibición, y esa prohibición no va aparejada con la obligación del Estado, de adquirir una tierra que se declare inapta, inadecuada o deficiente para el uso actual agropecuario. Yo quiero preguntar qué ocurriría si mañana, los técnicos o el Estado declaran deficientes o inadecuadas para ese uso una cantidad grandísima de tierras agropecuarias del Departamento de Nueva Segovia, Madriz y Zelaya. Tendría suficiente dinero el Estado? En primer lugar, no existe la obligación del Estado de comprar esas tierras que declara inadecuadas; en segundo lugar, lo que cabría aquí, es convencer a los usuarios o dueños de esas tierras con la demostración lógica de que tales tierras, como decía el honorable Senador Rener, pueden ser mucho más productivas dedicándolas al área de reforestación. Pero, cómo hará esa gente para subsistir por 20 años, antes de que puedan ellos comenzar a recibiry los beneficios de la reforestación? No es posible que puedan sub-sistir. De tal manera que yo creo que la excepción de las tierras que están dedicadas a este uso, sería adecuada, y a nadie perjudicaría; dándole oportunidad a esa gente de que cambie el uso de sus tierras para su propio beneficio. Debo decirles además, que el mapa de que se habla ya está elaborado, yo lo conozco desde la época en que me desempeñé como Ministro de Agricultura; fue hecho por AID hace más de ocho años y fue publicado hace cinco en Nicaragua. De tal manera que una buena cantidad de las tierras que hoy en día están siendo utilizadas para fines agropecuarios, están marcadas en ese mapa como áreas forestales, por lo que yo creo que deberían exceptuarse; y, posteriormente, llegarán a convertirse en tierras forestales.

Manifestó el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, que él deseaba hacer notar, tomando en cuenta que el proyecto contenía 39 artículo y apenas estaban discutiendo el terecero, que se llevarían a ese paso, por lo menos diez días en el debate. Por lo que, dijo, yo pediría que se suspendiera la sesión y se continúe mañana, porque hay muchas discrepancias. Se ha hablado en contra de los técnicos; se han mencionado los técnicos prácticos; se ha hablado de los malos y de los buenos técnicos, y yo les digo que de todo hay en la Viña del Señor. Hablando con el honorable Senador Ycaza Tigerino, le refería yo lo que había leído, dicho por un Obispo inglés, de Worcester Church: "Líbreme Dios, Señor, de los inteligentes". Asimismo yo pediría aquí: "Líbreme Dios de los malos técnicos"; y yo creo que muchas veces el técnico práctico es mejor que un buen técnico, pero no por eso desestimemos al técnico; no podemos dejar de oír sus consejos, porque si no, estaríamos perdidos. Pero concretando, mi moción es que se suspenda la sesión.

El honorable Señor Presidente, Senador Rener, admitió que efectivamente, se había hablado mucho de los técnicos y muy poco del artículo.

A continuación, se procedió a la votación de la moción del honorable Senador Doctor Edmundo Paguaga Irías, antes consignada, la cual resultó aprobada por mayoría de votos. En consecuencia, quedó aprobado el artículo 3º, con la adición de ese párrafo final; acordándose suspender la discusión del proyecto para continuarla en la siguiente fecha.

3º — A moción del honorable Señor Presidente, Senador Rener, se le dispensó a la presente acta el trámite de lectura, dándose por aprobada.

4º — Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la siguiente el día Miércoles, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana. — **Pablo Rener,** Presidente. — **Alceo Tablada Solís,** Secretario. — **Max Paguaga Irías,** Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Representante Permanente ante la ONU a Conferencia Mundial para Combatir Racismo y Descriminación Racial

"No. 116

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador Doctor y Coronel Gastón Cajina Mejicano, Representante Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales de Ginebra, Delegado de Nicaragua en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial que tendrá verificativo en la ciudad de Ginebra, Suiza del 14 al 25 de agosto de 1978.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA.* — El Ministro de Estado en el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Harry Bodán Shields*".

Ministerio de Educación Pública

SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR DE LA OBRA "INFORME DE MEDIOS DE NICARAGUA"

Reg. No. 6371 — R/F 247419 — Valor ₡ 90.00

El Señor César Espinoza Meléndez, en su carácter de Representante de la Productora Mercantil, S. A., se ha presentado a este Despacho, solicitando los Derechos de Autor de la Obra literaria titulada "Informe de Medios de Nicaragua".

Quién se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — *Ignacio Castillo Masis*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Tribunal de Cuentas

AVISO DE PERDIDAS DE RECIBOS FISCALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

"Por cuanto la Sección de Registro y Control de Boletería del Tribunal de Cuentas detectó la pérdida de los Recibos Fiscales, en los siguientes Institutos de la República:

INST. NAC. DIURNO DE MASAYA:

4 Talonarios de Recibos Fiscales No. 40601/40650, 40651/700, 40701/750 No. 40951/41000 Serie "D".

INST. NOCT. NAC. DE MASAYA:

1 Talonario de Recibos Fiscales No. 987451/500. Serie "C".

INST. NAC. PRIMERO DE MAYO:

1 Talonario de Recibos Fiscales No. 51801/51 801 Serie "D".

INST. NAC. AZARIAS H.PALLAIS DE LA CIUDAD DE CORINTO:

27	Recibos	Fiscales	Serie	"C" No.	953274/953300
5	"	"	"	"D" No.	14953/14957
1	"	"	"	"D" No.	14983
9	"	"	"	"D" No.	14992/15000
50	"	"	"	"D" No.	15001/15050
9	"	"	"	"D" No.	15184/15197
50	"	"	"	"D" No.	15301/15350
36	"	"	"	"D" No.	15515/15550
50	"	"	"	"D" No.	15551/15600
50	"	"	"	"D" No.	15601/15650
50	"	"	"	"D" No.	15651/15700

Déjense éstos sin valor ni efectos legales. Consejo del Tribunal de Cuentas. Eduardo Casco W., Presidente.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 6127 — R/F 225025 — Valor ₡ 90.00

Burger King Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

"BURGER KING"

Clase 32.
Presentada: 31 mayo 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6122 — R/F 223525 — Valor ₡ 135.00

Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

Clase 5.
Presentada: 3 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6123 — R/F 223527 — Valor ₡ 135.00

Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:

Clase 5.
Presentada: 3 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6138 — R/F 225617 — Valor ₡ 135.00

AMC, International Alfa Metalcraft Corporation Ltd., Suiza, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

Alfa Metalcraft Corporation

Clase 8.
Presentada: 29 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6139 — R/F 225618 — Valor ₡ 90.00

Bioresearch S. AS. del Dott, Livio Camozzi & Co., italiana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"S A M Y R"

Clase 5.
Presentada: 7 septiembre 1976.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 6051 — R/F 223924 — Valor C$ 90.00
Bayer Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

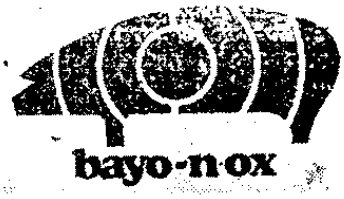

Clase 5.
Presentada: 12 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 6335 — R/F 226242 — Valor C$ 45.00
Rockwell International Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"ROCKWELL"
Clase 12.
Presentada: 4 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 6336 — R/F 226243 — Valor C$ 45.00
Rockwell International Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"ROCKWELL"
Clase 7.
Presentada: 4 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 6044 — R/F 223918 — Valor C$ 45.00
Lemmon Pharmacal Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"R A C E T"
Clase 5.
Presentada: 4 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 6043 — R/F 223922 — Valor C$ 45.00
Lemmon Pharmacal Company, estadounidense, mediante gestor oficioso Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"O T O C O R T"
Clase 5.
Presentada: 4 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 6042 — R/F 223916 — Valor C$ 45.00
Lemmon Pharmacal Company, estadounidense, apoderado Dr. Guy José Bendaña solciita registro marca fábrica:
"RACET LOD"
Clase 5.
Presentada: 4 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 6045 — R/F 223917 — Valor C$ 45.00
Plough, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"SOFT AGAIN"
Clase 3.
Presentada: 22 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 6046 — R/F 223919 — Valor C$ 45.00
Arthur Matney Co. Inc., estadounidense, apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:
1001 NIGHTS"
Clase 3.
Presentada: 20 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 6047 — R/F 223920 — Valor C$ 45.00
Arthur Matney, Co. Inc., estadounidense apoderado Dr. Julián Bendaña solicita registro marca:
"APRES VOUS"
Clase 3.
Presentada: 20 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 6049 — R/F 223921 — Valor C$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"T E N S I L E S"
Clase 5.
Presentada: 22 junio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 6050 — R/F 223923 — Valor C$ 90.00
Compañía Comercial Curacao de Nicaragua S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"T A M A R A"
Clase 20.
Presentada: 8 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 1

Reg. No. 6185 — R/F 225129 — Valor C$ 45.00
Laboratorios UCB-PEVYA, S. A., española, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:
'VITUGLAMINA"
Clase 5.
Presentada: 22 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 2

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 6310 — R/F 225550 — Valor ₡ 135.00
Sovereign (Wine & Spirit) Company Limited, escocesa, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

Clase 33.
Presentada: 17 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 6311 — R/F 225506 — Valor ₡ 90.00
Fernández Hermanos, S. A., española, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:
"W A M B A"
Clase 25.
Presentada: 21 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 6312 — R/F 247089 — Valor ₡ 90.00
Eli Lilly And Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:
"ELDISINE"
Clase 5.
Presentada: 2 agosto 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 6186 — R/F 225130 — Valor ₡ 45.00
Arthur Matney, Co. Inc., estadounidense, apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"S E R E N A"
Clase 3.
Presentada: 20 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 6190 — R/F 225132 — Valor ₡ 45.00
Maybelline, Co., estadounidense, mediante apodoredao Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"MOISTURE WHIP"
Clase 3.
Presentada: 4 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 6191 — R/F 225131 — Valor ₡ 45.00
Salsbury Laboratories, S. A., española, apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"STRESS—SALS"
Clase 5.
Presentada: 17 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 2

Reg. No. 5903 — R/F 196992 — Valor ₡ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 14.
Presentada: 18 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 5904 — R/F 223412 — Valor ₡ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 24.
Presentada: 18 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 5905 — R/F 223411 — Valor ₡ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 20.
Presentada: 18 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 5910 — R/F 196995 — Valor ₡ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 25.
Presentada: 18 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 6165 — R/F 225297 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, Gmbh., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"S H E L T O N"
Clase 34.
Presentada: 3 agosto 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 6172 — R/F 225753 — Valor ₡ 90.00
Ameca Investment Company, Inc., panameña, mediante gestor oficioso Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"MEBECICLOL"
Clase 5.
Presentada: 3 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 6170 — R/F 225751 — Valor ₡ 90.00
Arthur Matney, Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

Clase 3.
Presentada: 20 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Reg. No. 6171 — R/F 225755 — Valor ₡ 45.00
Comercial Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:
"SUPERLINO'S"
Clase 25.
Presentada: 27 julio 1978.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.
3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6195 — R/F 225134 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"C L U B" No. 17,967
Clase 16.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 2

Reg. No. 6196 — R/F 225133 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"CLORAROMA" No. 18,691
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 2

Reg. No. 6197 — R/F 225126 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"AQUAROMA" No. 18,668
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 6198 — R/F 225113 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"PINOVERDE" No. 18,689
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 6199 — R/F 225123 — Valor ₡ 45.00
Richardson Merrell Interamericas, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"FORMULA 44" No. 18,145
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 6200 — R/F 225117 — Valor ₡ 45.00
Richardson Merrell Interamericas, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"VITAPYRENA" No. 17,951
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 6201 — R/F 225116 — Valor ₡ 45.00
Richardson Merrell Interamericas, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"VITAPYRENA" No. 17,952
Calse 32.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 6202 — R/F 225112 — Valor ₡ 45.00
Richardson Merrell, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"ORENZYME" No. 20,948
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 6203 — R/F 225114 — Valor ₡ 45.00
Casa Comercial Ahlers, S. A., nicaragüense, mediante apoderatdo Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"P L A Y" No. 20,061
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 6176 — R/F 225115 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"R" No. 19,852
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

Reg. No. 6177 — R/F 225118 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"MARTONE" No. 9,805
Clase 5.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6178 — R/F 225121 — Valor C$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"E N G L E R" No. 19,854
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6179 — R/F 225124 — Valor C$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"DESHYSTAN" No. 19,280
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6180 — R/F 225125 — Valor C$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"C A R B O N A L" No. 19,272
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6181 — R/F 225127 — Valor C$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"B E S T O L" No. 9.775
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6182 — R/F 225138 — Valor C$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"RONCHIL" No. 19,278

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6183 — R/F 225140 — Valor C$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"TRIKALIUM" No.20,916
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6187 — R/F 225122 — Valor C$ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"FERRO—VET" No. 18,727
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6189 — /RF 225111 — Valor C$ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"NEO — MASTIGAN" No. 18,966
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6184 — R/F 225141 — Valor C$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"R A R P E" No. 9,755
Para: *Establecimiento dedicado fabricación y venta productos medicinales y farmacéuticos.*
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6188 — R/F 225119 — Valor C$ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S. A.
No. 19,998
Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva. Secretario.

3 2

Reg. No. 6321 —R/F 246819 — Valor C$ 45.00
Laboratori Pro-Ter, S.p.A., italiano, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:
"PROTERYTRIN" No. 17,981
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva. Secretario.

3 3

Reg. No. 6322 - R/F 246818 — Valor C$ 45.00
Atlantis, S. A., de México, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:
"TRINERGOT" No. 18,191
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua 8 junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6331 — R/F 226468 — Valor C$ 45.00
Minnesota Mining And Manufacturing Company, americana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"SCOTCH" No. 5,715-A
Clase 16.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 julio 1978. Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6332 — R/F 226469 — Valor C$ 45.00
Minnesota Mining And Manufacturing Company, americana, mediante apoderado Dr. Franglin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"SCOTCH" No. 5.715-A
Clase 1.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 6333 — R/F 226470 — Valor ₡ 45.00
Minnesota Mining And Manufacturing Company, americana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"SCOTCH"
Clase 9. No. 5,715-B
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 6334 — R/F 226471 — Valor ₡ 45.00
Minnesota Mining And Manufacturing Company, americana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"SCOTCH"
Clase 17. No. 5,715-A
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 6173 — R/F 225754 — Valor ₡ 45.00
Richardson Merrell Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"MILTON"
Clase 5. No. 17,903
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 6174 — R/F 225128 — Valor ₡ 45.00
Exxon Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Vicente Navas Arana, solicita renovación marca fábrica:
"V I T A N E"
Clase 4. No. 9,475
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 6175 — R/F 225110 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S .A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"MEBROMIL"
Clase 5. No. 9,809
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 6192 — R/F 225137 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"LA CANICA
Clase 3. No. 1,8665
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 6193 — R/F 225136 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"FRESCOAROMA"
Clase 5. No. 18,692
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Reg. No. 6194 — R/F 225135 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:
"CLORAÑIL"
Clase 5. No. 19,312
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.
3 3

Traspasos de Marcas

Reg. No. 6325 — R/F 226237 — Vlaor ₡ 105.00
Canadian Hoechst Limited, canadiense, traspasó a Hoechst Aktiengesellschaft alemana, marcas fábrica:
"HOSTAFORM" No. 6,563
"BATAN" No. 6,571
"HOSTAPUR" No. 24,646
"IMPRAPEL" No. 24,455
"PLASTODERM" No. 24,457
"ARKOSTAT" No. 24,656
"DERMINOL" No. 24,649
"TYLOSE" No. 6,569
"CORALON" No. 26,129
"HOSTAPON" No. 24,454
"HOSTALUX" No. 24,620
"VINAROL" No. 24,456
"PARAPERL" No. 24,650
"HOSTAPAL" No. 24,648
"BYOLASE" No. 6,570
"HOSTAPHAT" No. 24.647
"ARKOMON" No. 24,452
"MEDIALAN" No. 24,621
"MELUDERM" No. 24,657
"EGANAL" No. 24,651
"DODIGEN" No. 24,619
Clases 8.
"UVOMICINA" No. 26,207
"ERYFER" No. 26,595
"HEPEROS" No. 13,869
"DAONIL" No. 9,219
"BATRAFEN" No. 25,197
"PERGALEN" No. 12,855
"BARALGINA" No. 9,281
"ESPERSON" No. 383 R.P.I.
"OSIREN" No. 10,036
"NELUSTON" No. 10,032
"REVERIN" No. 9,220
"BI-DAONIL" No. 382 R.P.I.
"NEUTRASID" No. 13,868
Clases 9.
"SAPOGENAT" No. 24,453
"HOSTAFORM" No. 6,561 R.P.I.
"HOSTALEN" No. 26,464
"HOSTYREN" No. 16,721
"HOSTASET" No. 26,190
Clases 1.
"HOSTAFORM" No. 6,562 R.P.I.
"HOSTALEN" No. 26,465
Clases 15.
"TERBOLAN" No. 15,273
Clase 5. C. C.
Anotadas: páginas 29. 31. 32. 21, 229, 230, 221, 222, 224, 227, 228, 226, 225, 236, 235, 233, 234, 232, 231, 45, 24, 23, 36, 27, 38, 37, 39, 40, 42, 44, 43, 35, 34, 223, 25, 22, 30, 46, 28, 41, 33, 26, Tomos XII y XIII, fecha 26 junio 1978.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
1

Reg. No. 6326 — R/F 226238 — Valor ₡ 90.00
Canadian Hoechst Limited, canadiense, traspasó a Hoechst Aktiengesellschaft alemana, marcas fábrica:
"TOROLAN" No. 25.877
"AVIPRET" No. 25,146
"URESIN" No. 25,720
"OFNA-PON" No. 24,658
"GENAPOL" No. 24,683
"PRAPAGEN" No. 24,969
"PRIMENIT" No. 25,175

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"AFUGAN"	No. 25,651
"DIAMOLL"	No. 26,125
"DISPERSOGEN"	No. 24,970
"MOWITON"	No. 25,723
"LEOMIN"	No. 24,682
"VELUSTROL"	No. 24,686
"EMULSOGEN"	No. 24,687
"HOSTAPOR"	No. 25,166
"HOSTALIT"	No. 26,127
"MOWIOL"	No. 25,721
"INFIRNOL"	No. 25,722
"ARKOPON"	No. 24,684
"EMIGEN"	No. 24,685
"ARKOPAL"	No. 25,145
"CORANIL"	No. 25,371
Clases 8.	
"IBARIL	No. 9,229
"BAMMACILIN"	No. 26,071
"BERENIL"	No. 25,867
"HOSTACILINA"	No. 26,047
"BORGAL"	No. 26,034
"MYOFER"	No. 25,399
Clases 9.	
"HOSTALEN"	No. 25,144
"HOSTALEN Strip"	No. 26,058
Clases 46.	
"HOSTALIT"	No. 26,128
"HOSTAPOR"	No. 25,148
Clases 15.	
"HOSTAPOR"	No. 25,147
"HOSTALIT"	No. 26,126
Clases 1.	

Anotadas páginas 12, 17, 19, 248, 245, 8, 7, 10, 9, 237, 238, 240. 239, 242, 241, 244, 243, 247, 2, 1, 3, 6, 5, 11, 13. 16, 14. 4. 246, 15. 20, 250, 249, 18.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Nombres Comerciales

Reg. No. 5775 — R/F 759615 — Valor C$ 90.00

Manuel Cardenal Martínez, nicaragüense, personalmente solicitta registro nombre comercial:

"CREDIT — YA"

Nombre comercial: Para proteger y distinguir: *Venta diferentes artículos de comercio.*

Presentada: 29 julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 5774 — R/F 759614 — Valor C$ 90.00

Manuel Cardenal Martínez nicaragüense, personalmente solicita registro nombre comercial:

"CREDIT — JET"

Nombre comercial: Para proteger y distinguir: *Venta diferentes artículos de comercio.*

Presentada: 29 julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6166 — R/F 225298 — Valor C$ 90.00

Productos Finos, Sociedad Anónima (PROFISA), guatemalteca, mediante apoderado Doctor Guy Bendaña, solicita registro nombre comercial:

"PRODUCTOS FINOS, — PROFISA"

Para proteger y distinguir: *Una entidad comercial dedicada a la elaboración y venta de productos químicos destinados a la industria en forma de polvo, liquido o pasta, preparaciones para blanquear, limpiar, pulir, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.*

Presentada: 3 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, — Managua, 11 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6167 — R/F 225300 — Valor C$ 90.00

Banco Internacional, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:

"A L M I N T E R"

Para proteger y distinguir: *Empresas comerciales dedicadas a toda clase de negocios, operaciones y servicios en el ramo de almacenes generales de depósito.*

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6168 — R/F 225299 — Valor C$ 90.00

Banco Internacional, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:

"ALMACENADORA INTERNACIONAL"

Para porteger y distinguir: *Empresas comerciales dedicadas a toda clase de negocios, operaciones y servicios en el ramo de almacenes generales de depósito.*

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6169 — R/F 225752 — Valor C$ 90.00

Banco Internacional, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:

"ALMAINTER"

Para proteger y distinguir: *Empresas comerciales dedicadas a toda clase de negocios, operaciones y servicios en el ramo de almacenes generales de depósito.*

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Venta de Patente

Reg. No. 6354 — R/F 246901 — Valor C$ 30.00

F. Hoffmann - La Roche & Co. Aktiengesellschaft, ofrece venta artículos fabricados patentes:

1803—"Método de Profilaxis con compuestos de vitamina A"

1804—"Utilización de compuestos Polienicos"

1806—"Composiciónes Terapéuticas"

Managua, 14 agosto, 1978. — Franklin Caldera, Apoderado.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6373 — R/F 176956 — Valor C$ 30.00

Cinco de la tarde, trece de septiembre corriente año, Juzgado Local Civil, remataráse finca rústica de más o menos doscientas cincuenta manzanas ubicada en Rio Blanco, este Departamento; lindante: Norte, Ulises Morales; Sur, Antonio y Julio Sobalvarro; Este, Martin Salgado; Oeste, Luis Cruz.

Valorada: Un Mil Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Anita Jarquín Suárez a Isidro Lara Lanuza.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Vicente González Canizales, Juez Local Civil.

1

Reg. No. 6358 — R/F 211330 — Valor C$ 180.00

Once de la mañana, trece de septiembre entrante, subastárase en este Juzgado, un lote de terreno de treinta y ocho manzanas de extensión ubicado en el lugar Palo Blanco comarca Rica Arriba jurisdicción de San Sebastián de Yalí. Lindante: Norte, propiedad del Señor Julio Ramón Centeno, camino de por medio; Sur, Pedro Antonio Centeno Briones; Este, Olegario Monzón Duarte; Oeste, Francisco Salgado Centeno, con sus mejoras correspondientes.

Ejecuta: Federico Rosales Rivera y Manuel Sandoval Reyes a Sucesión Santos Olivas García.

Base: C$ 26,507.55.

Oigase posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil del Departamento de Jinotega, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Enmendado: Entrante Vale. — Leonte Pallais Chavarría, Juez Civil del Distrito del Departamento de Jinotega. — Mª Luisa de Morales, Sria.

3 3

Reg. No. 5595 — R/F 197381 — Valor C$ 135.00

Local Juzgado cuatro y treinta de la tarde del nueve de septiembre, corriente año, venderáse al martillo camioneta chocada, marca Datsun, color azul, modelo GNL620M, No. A96610, Tipo Pick-Up T/L 4 cilindros, capacidad 1 - 1/4 toneladas.

Base posturas: Cinco Mil Quinientos Córdobas.

Ejecución: "Financiera Industrial Agropecuaria" vs. Socorro Palacios Linarte.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Managua, quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. Las tres de la tarde. — Uriel Soto Cuadra, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, por Ministerio de la Ley.

3 3

Reg. No. 6348 — R/F 247248 — Valor C$ 90.00

Once la mañana, agosto treintiuno, este año, subastárase finca urbana esta cuidad, frente doce varas, fondo, veintidós varas y media, linda: Norte, Luis Romero; Sur, calle; Poniente, Enrique Zelaya; Oriente, Sindicato Choferes, Barrio Santa Rosa, inscrita: treintisiete mil ochocientos dieciséis.

Registro Público Managua.

Ejecuta: Banco la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Yolanda Vega de Vásquez.

Base: Doce Mil Córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, veintiuno de agosto mil novecientos setentiocho. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 6163 — R/F 186837 — Valor C$ 45.00

Aura María Zapata Vado, solicita supletorio, urbano; linda: Norte, Norma Sandino; Sur, Gregorio Bello; Este, Municipal; Oeste, Municipal.

Opónganse.

Juzgado Local. San Juan Sur, nueve agosto mil novecientos setentiocho. — Alejandro Guzmán B., Secretario.

3 2

Reg. No. 6146 — R/F 218135 — Valor C$ 45.00

Juan Ramón Izaguirre, solicita donación solar, Barrio Santiago, catorce varas frente, veintidós fondo; Norte, Sur, Solares municipales; Oriente, Occidente, Solares municipales.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, ocho agosto mil novecientos setentiocho. — Cayetano C. Garmendia, Secretario.

3 2

Reg. No. 6147 — R/F 218084 — Valor C$ 45.00

José Doroteo Melgara, solicita supletorio, cuatro manzanas, Telpaneca; Norte, Esteban Sierra, otros; Sur, camino real; Oriente, Esteban Sierra; Occidente, Hugo Portillo, otro.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve julio mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 2

Reg. No. 6148 — R/F 218085 — Valor C$ 45.00

Juan, Carmen Gutiérrez Melgara, solicitan supletorio, ocho manzanas, Telpaneca; Oriente, señores Gutiérrez, otro; Occidente, Marcos Hernández; Norte, Aquilino Melgara; Sur, Marta Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve julio mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 2

Reg. No. 6149 — R/F 218087 — Valor C$ 45.00

Arminda Maldonado de Marín, solicita supletorio, ocho manzanas, Telpaneca; lindante: Norte, Ernesto Portillo; Sur, José Polanco; Oriente, Reinaldo Polanco; Occidente, Mateo Pérez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve julio mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 2

Reg. No. 6150 — R/F 218081 — Valor C$ 45.00

Pedro García Pérez, solicita supletorio, veinte manzanas, Telpaneca; Norte, Río Coco; Sur, Jacinto Torres; Oriente, Juan Nolasco, Félix Portillo; Occidente, Jorge González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, once mayo mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 2

Reg. No. 6151 — R/F 218089 — Valor C$ 45.00

Ildefonso Hernández, solicita supletorio, quince manzanas, Telpaneca; Norte, José Gutiérrez; Sur, Paula Gutiérrez; Oriente, Tomás Matey, río enmedio; Occidente, Sucesión Adán Portillo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve julio mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 2

Reg. No. 6152 — R/F 159391 — Valor C$ 90.00

María Ramos López, pide título supletorio, casa y solar, Ocotal, midiendo casa quince varas largo por doce varas ancho, en solar rectangular de dieciséis varas ancho por veintiocho varas fondo; lindando: calle, Rosa Paz de Altamirano; Sur, Concepción Muñoz; Oriente, Francisco Toledo; Occidente, mediando calle, Ramón Ardón López.

Opónganse.

Juzgado Local. Ocotal, veintidós julio, mil novecientos setenta y ocho. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6153 — R/F 218088 — Valor C$ 45.00

Emilia González de Centeno, solicita supletorio, finca rústica, veinte manzanas, Telpaneca; Oriente, Gumercindo Lira; Occidente, Norte, Camino real; Sur, Cándida Rosa Talavera.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opónganse.
Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve julio mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 2

Reg. No. 6117 — R/F 178791 — Valor C$ 45.00
Miguel Rueda Ruiz, solicita título rústica, esta jurisdicción; limitada: Norte, Sur, Calle; Este, Juan Vanegas; Oeste, Micaela Espinoza.
Opónganse.
Juzgado Local. Rivas, veintiséis junio mil novecientos setentiocho. — Gladys C. de Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5978 — R/F 120785 — Valor C$ 45.00
Rosa Rojas Gómez, supletorio urbano; Norte, Fanny Duarte; Sur, Sucesores Blas Mercado; Este, Alicia Rojas; Oeste, Concepción Rojas.
Opónganse.
Juzgado Local Civil. León, veintiocho abril mil novecientos setentiocho. — P. Pérez T., Srio.

3 2

Reg. No. 5757 — R/F 222734 — Valor C$ 270.00
La señora Silvia López de Gámez, se ha presentado a este Juzgado, solicitando se le extienda título supletorio de un lote de terreno, urbano, situado en La Esperanza, con los siguientes linderos y dimensiones; Norte, con Orlando Alarcón, midiendo treinta y dos yardas y un pie de Oeste a Este, dieciocho yardas de Sur, a Norte, y cincuenta y dos yardas y un pie de Oeste a Este; Sur, con Secundino Guzmán y Claudino Díaz, midiendo sesenta yardas y un pie de Oeste a Este, nueve yardas de Sur a Norte y cuarenta y dos yardas y dos pies de Oeste a Este; Este con Calle Principal, midiendo aquí veintisiete yardas y Oeste con Eduardo Alarcón con cincuenta y tres yardas, y lo estima en el precio de Cuatro Mil Córdobas.
Quién crea tener igual o mejor derecho que la solicitante que se presente a este Juzgado a deducir oposición.
Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. — J. J. Malespín C., Secretario.
En conforme con su original, Bluefields, trece de julio de mil novecientos setenta y ocho. — J. Malespín, Srio.

3 3

Reg. No. 5740— R/F 215320 — Valor C$ 90.00
Hipólita Hoyes, solicita supletorio, Cerramientos Estelí, a) Tres manzanas: Oriente. Agustina Cruz; Occidente, Agenor Guillén; Norte, Tiburcio Cruz; Sur, Ramón Hoyes; b) Manzana y media; Oriente, Agenor Guillén; Occidente, Ramón Hoyes; Norte, Tiburcio Cruz; Sur, Agustina Cruz. e) Solar, cuarenticuatro varas frente por treinticuatro varas fondo, contiene casa; Oriente, Sur, Orlando Hoyes; Occidente, Norte, Ramón Hoyes.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro julio mil novecientos setentiocho. — Gloria Betanco.

3 3

Reg. No. 5741 — R/F 215321 — Valor C$ 45.00
Pedro Cruz Talavera, solicita supletorio, un cuarto manzana; Esteli, Oriente, Eusebio Cruz; Occidente, Pedro Cruz; Norte, Julia Cruz; Sur, Basilio Cruz.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Estelí, cuatro julio mil novecientos setentiocho. — Gloria Betanco.

3 3

Reg. No. 5742 — R/F 159150 — Valor C$ 90.00
Daysi Duarte López, solicita supletorio, casa solar, ubicada pueblo Jalapa, Norte, Roberto Siles, mediando calle; Sur, Domingo Fajardo; Oriente Hercilia Gómez, mediando calle; Occidente, Fidel Mercado.
Opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotal, doce junio mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

SOLICITUD DE CANCELACION DE CONTRATO DE CERTIFICADO DE AHORRO DE FINANCIERA DE LA VIVIENDA

Reg. No. 6212 — R/F 226094 — Valor C$ 180.00
Se informa a solicitud de parte interesada, que el Contrato de Certificado de Ahorro emitido por Financiera de la Vivienda, se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Número	*Monto*	*Plazo*	*Emisión*
669	C$ 10,000.00	5 años	16 junio 1973

Su titular solicita la Cancelación correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación, de esta forma se efectuará la cancelación, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.
Managua, D. N., 14 de agosto de 1978.

Eduardo Solórzano Cuadra,
Jefe Departamento de Ahorro.

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO DE CAPSA

Reg. No. 6271 — R/F 246961 — Valor C$ 135.00
Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima (CAPSA). Avisa:—Que el Certificado de Depósito número: A-GUION CINCO MIL TRESCIENTOS DOS (A-5302), ha sido reportado como extraviado, solicitándose al mismo tiempo su cancelación y subsiguiente reposición. Por lo anterior se fija un plazo de treinta días para oposición, al cabo de los cuales si no se presentare, se procederá a lo solicitado.
Managua, Distrito Nacional, cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Floyd Jones Demontis,
Gerente General.
Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA)

3 2

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DEL BANCO DE CREDITO POPULAR

Reg. No. 6082 — R/F 224552 — Valor C$ 135.00
Se avisa que hemos recibido solicitud de reposición por Deterioro no comprobado del siguiente Certificado de Depósito a Plazo Fijo emitido por el Banco de Crédito Popular.

Número	*Valor*	*Plazo:*	*Fecha Emisión*
00073	C$ 2.000.00	5 años	5 mayo de 1975

Su titular solicita la reposición del mismo. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se procederá a la reposición, dejando sin valor el Certificado en cuestión.

BANCO DE CREDITO POPULAR
Oscar Sánchez Ruiz,
Gerente Sucursal Central, D. P.

3 3

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 6372 — R/F 244068 — C$ 15.00
Por sentencia 9:30 a.m. de 21 de agosto, 1978, declaróse disuelto matrimonio de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Bernardo González Bolaños, María Argentina Solís Pérez. Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Citación de Procesado

Reg. No. 106

Por primera vez cito y emplazo al procesado Carlos Alberto Jarquín Silva, mayor de dad, soltero, negociante, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo con fuerza en las cosas e intimidación en las personas, cometido en perjuicio de "Trasnporte Lara Bello Horizonte, S. A". representada por el señor Victorino Lara, mayor de edad, casado, militar y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrar defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito dl Crimen, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Omar Sánchez Barquro, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua. — Oscar A. Cruz González, Srio.

1

Depósito de Animales

Reg. No. 6367 — R/F 115831 — C$ 15.00

Al Sr. Luis Enrique Blandón Rivera, se le depositó una mula parda colorada herrada en pierna derecha, en la izquierda y en la quijada.

Interesado debe presentarse este juzgado hacer reclamo con seguridad, contrario será adjudicada pasado término de ley.

Opónga quien tenga derecho.

Juzgado Local de Policía. San Rafael del Norte, cinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Luis Gutiérrez H., Juez Local de Policía. — Gonzalo Rodríguez M., Secretario.

1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a Imprenta Nacional.

Teléfono: No. 23791

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:
Por Semestre:
de Enero/Junio Por Año Cal.: US$28.00
o Julio a Dic.: C$ 100.00
Por Año Cal.: C$ 196.00

Venta de Números Sueltos:

Del día: C$ 1.00 Retrasado: C$ 1.00

Por el ejemplar de "La Gaceta" entregado fuera de sus Oficinas, se pagará transporte desde las Oficinas de "La Gaceta" al Palacio de Comunicaciones, más el valor de estampillas correspondientes.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

a) Por cada página entera . . . . . C$ 200.00
b) Por media página . . . . . C$ 120.00
Por página y media . . . . . C$ 320.00
c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . . C$ 12.00
d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . C$ 15.00
e) Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . C$ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. d).

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República en Recibos Fiscales.

Véase Decreto No 555 de Sept. 22/65, publicado en Gaceta No. 222 de Octubre 1/65 y Decreto No. 8 de Febrero 11/76, publicado en Gaceta No. 42 de Febrero 19 de 1976.

DIAS FERIADOS: Enero 1; Jueves y Viernes Santo; Mayo 1; Julio 14; Septiembre 14 y 15; Octubre 12 y Diciembre 25.

VACACIONES : Sábado de Ramos a Lunes de Pascua, inclusive: Diciembre 24 a Enero 1, inclusive. — Para días compensados, véase Decreto No. 196 de Enero 15/76 en Gaceta No. 31 de Febrero 6/76.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org